



SEQ
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
DE QUINTANA ROO



SEQ
SERVICIOS
EDUCATIVOS
DE QUINTANA ROO



PQCI
PROGRAMA QUINTANARENSE
DE CULTURA INSTITUCIONAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 12 y 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 19 fracción XI, 21, 24 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 1, 4 y 12 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo; 1 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo; 4 del Protocolo para Prevención, Atención y Sanción para los Casos de Acoso Sexual, Hostigamiento Sexual y Aprovechamiento Sexual en las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, 35 y 37 fracción I del Decreto de creación de Servicios Educativos de Quintana Roo; 15 y 16 fracción I del Reglamento Interior de Servicios Educativos de Quintana Roo; 12 y 14 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y

CONSIDERANDO

Que en los artículos 12 y 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece que todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales; además reconoce que el hombre y la mujer son iguales ante la Ley.

Que, en observancia a la misma disposición constitucional, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, invisibilidad y progresividad, así como la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Que la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará), son los instrumentos internacionales firmados por México más importantes para garantizar el derecho de las mujeres a la igualdad, la no discriminación y a una vida libre de violencia.

Que el hostigamiento, acoso y aprovechamiento sexual, son manifestaciones de violencia que afectan principalmente a las mujeres y derivan en sanciones de carácter



administrativo, laboral y penal; y que al ser actos que, generalmente, suceden en privado, el dicho de las víctimas constituye una prueba preponderante de lo narrado.

Que la transformación de la vida pública en el Estado de Quintana Roo, solo es posible con una Administración Pública al servicio de la sociedad que actúe bajo los principios de ética, igualdad y no discriminación.

Que las y los servidores públicos de la Secretaría de Educación y Servicios Educativos de Quintana Roo, cuentan con los mecanismos ágiles y accesibles para la prevención, atención y sanción de acoso, hostigamiento y aprovechamiento sexual en el interior de las instalaciones de esta Dependencia y Organismo.

La Dependencia Secretaría de Educación de Quintana Roo y el Organismo Servicios Educativos de Quintana Roo al ser parte del Programa Quintanarroense de Cultura Institucional (PQCI), en vinculación con la Secretaría de las Mujeres y con el objetivo de sumarse a los esfuerzos realizados en materia de prevención, atención y erradicación de las diversas formas de violencia contra las mujeres y de género, a través de mi representación como titular, hace explícito su pronunciamiento de:

“CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE ACOSO SEXUAL, HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y APROVECHAMIENTO SEXUAL, ASÍ COMO TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES O CUALQUIER ACTO QUE ATENTE EN CONTRA DE LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL.”

La Secretaría de Educación y Servicios Educativos de Quintana Roo, se comprometen a llevar a cabo acciones para promover, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas, especialmente cuando estos derechos sean presuntamente vulnerados a través de acciones de hostigamiento sexual, acoso sexual y aprovechamiento sexual, en el desempeño o con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones en el servicio público o al acudir a realizar un trámite o un servicio público en esta Dependencia y Organismo.

Es en este mismo sentido que se manifiesta que en el desempeño de empleos, cargos, comisiones o funciones del servicio público de esta Dependencia y Organismo, se velará por salvaguardar la integridad y dignidad de las personas, por lo que se considera de forma enunciativa, más no limitativa, que en esta Dependencia y Organismo están prohibidas las siguientes conductas:

1. Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo;



SEQ
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
DE QUINTANA ROO



SEQ
SERVICIOS
EDUCATIVOS
DE QUINTANA ROO



PQCI
PROGRAMA QUINTANARROENSE
DE CULTURA INSTITUCIONAL

2. Tener contacto físico sugestivo, de naturaleza sexual o lascivo, como tocamientos, abrazos, besos, manoseos, jalones;
3. Dar preferencia indebida o notoriamente diferente o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;
4. Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias y hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;
5. Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario;
6. Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
7. Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;
8. Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;
9. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona, referentes a la apariencia o a la anatomía, con connotación sexual, bien sean presenciales o a través de algún medio de comunicación o electrónico;
10. Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
11. Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;
12. Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;
13. Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual;
14. Exhibir o enviar a través de algún medio electrónico o de comunicación, carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;
15. Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona;
16. Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual, y
17. Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

(Handwritten signature)

La comisión de estas conductas, así como la omisión del actuar por parte de las autoridades responsables, configura sanciones de distintas naturalezas. En este tenor, se hace un exhorto a todas las y los servidores públicos que integramos la Secretaría de Educación y Servicios Educativos de Quintana Roo, para cumplir con el compromiso ético y jurídico de



SEQ
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
DE QUINTANA ROO
2022-2027



SEQ
SERVICIOS
EDUCATIVOS
DE QUINTANA ROO
2022-2027



PQCI
PROGRAMA QUINTANARROENSE
DE CULTURA INSTITUCIONAL

conducirnos bajo los principios de igualdad, no discriminación y en apego a los derechos humanos.

Que conforme a lo previsto en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, define el **hostigamiento sexual** como el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral, escolar o ambos. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. Asimismo, el **acoso sexual** precisa que es una forma de violencia en la que no existe subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos. Por último, conforme a lo que prevé la legislación local se define como **aprovechamiento sexual** al que aprovechándose de la necesidad de alguien obtenga de éste o de un tercero vinculado a él, la cópula para sí o para otro, como condición para el ingreso o la conservación del trabajo, o la promoción de éste o la asignación de aumento, o de remuneración o prestaciones para el solicitante, o el trabajador o sus familiares.

Asimismo, esta Dependencia y Organismo pone a disposición de las y los Servidores Públicos de las diversas Unidades Administrativas, a las personas consejeras para dar atención, proporcionar información, orientar y apoyar respecto a lo relacionado a las conductas de hostigamiento sexual, acoso sexual y aprovechamiento sexual con el objetivo de prevenir y canalizar conforme a derecho. También tenemos el firme compromiso de continuar con la implementación del **Protocolo para Prevención, Atención y Sanción para los Casos de Acoso Sexual, Hostigamiento Sexual y Aprovechamiento Sexual en las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo**.

El presente pronunciamiento entra en vigor, a partir de la fecha de su suscripción.

Chetumal, Quintana Roo a 09 de junio de 2025.

DRA. ELDA MARÍA XIX EUÁN

Secretaría de Educación y Directora General de Servicios
Educativos del Estado de Quintana Roo